

Procedimiento operativo estandarizado de
LIBRE ELECCIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA Y HOSPITAL

POE – HURS – 006 – V2

Fecha entrada en vigor: 09/08/2018

FECHA	REALIZADO: 06/08/2018	REVISADO: 08/08/2018	APROBADO: 09/08/2018
NOMBRE	Ana Calvo Roldán M ^a Eugenia Pérez-Victoria Merino Carmen Rodríguez Fernández	Pilar Pedraza Mora José Rumbao Aguirre	Vale García Sánchez
CARGO	Responsable Calidad del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) Médico Ad. y Doc. Clínica Coordinadora del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) Enfermera SAC	Directora de Enfermería Director Médico	Directora Gerente
FIRMA	  	 	
Responsable de revisión Ana Calvo Roldán			Fecha de revisión 2021
Lugar de archivo UNIDAD DE CALIDAD			Responsable custodia M ^a José Berenguer García

1. OBJETO

El objetivo de este POE es que todos los profesionales sanitarios y no sanitarios del Hospital Universitario Reina Sofía (HURS) conozcan el procedimiento a seguir para ejercer el derecho de todo usuario a elegir Médico Especialista y Hospital Público en los términos establecidos en el Decreto 128/97, de 6 de mayo.

2. ALCANCE

Este POE es de uso exclusivo para los profesionales del HURS y afecta a todo el personal implicado en la atención y cuidados del paciente y familia en las diferentes áreas asistenciales y no asistenciales dentro del Complejo Universitario Reina Sofía.

Si tiene dudas con la interpretación de esta versión o quiere hacer alguna mejora u observación, puede dirigirse a Carmen Rodríguez Fernández, enfermera del Servicio de Atención a la Ciudadanía, en el teléfono: 671 56 83 24 (corporativo: 768324) y correo electrónico carmen.rodriquez.fernandez.sspa@juntadeandalucia.es

3.- BENEFICIARIO DEL DERECHO

Todos los usuarios pertenecientes al SSPA, con las excepciones que se recogen en los casos de menores e incapacitados, en los que serán sus representantes legales quienes ejerciten ese derecho y según la normativa vigente.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

LIBRE ELECCIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA

- La elección la realizará el usuario individualmente, a través del médico de ATENCIÓN PRIMARIA (AP).
- Podrá ser ejercido por los usuarios de los servicios sanitarios que, a juicio de su médico de Atención Primaria, precisen ser atendidos por Médicos Especialistas.
- Desde el momento que el médico de Atención Primaria realice la derivación al especialista, el usuario podrá ejercer ese derecho.
- El médico de AP le facilitará la información necesaria para que puedan decidir y le solicitará la primera cita.
- Una vez que el usuario haya elegido médico especialista, la elección deberá mantenerse durante todo el proceso patológico de que se trate. El usuario **No** podrá volver ejercer ese derecho, salvo que sea por otro proceso.
- En los casos de procesos de larga duración la elección será por un período mínimo de doce meses.
- No es posible la elección simultánea de varios facultativos para el mismo proceso.

LIBRE ELECCIÓN DE HOSPITAL PÚBLICO

Toda persona que esté pendiente de una intervención quirúrgica en un Hospital Público Andaluz, puede elegir cualquiera de los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, para que le realicen su intervención.

- Es IMPRESCINDIBLE estar incluido en la lista de espera quirúrgica de algún hospital del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- A través de un dispositivo de Atención Telefónica (955-545060) que funciona 24 horas al día, 365 días al año, cualquier usuario que se encuentre en esta situación puede recibir información sobre alternativas en la asistencia a su proceso y ejercer el derecho de optar por un Hospital público distinto al suyo, encargándose este dispositivo de los trámites administrativos necesarios para formalizar el cambio.
- Deberá tener presente, cuando vaya a realizar la solicitud, el DNI, Tarjeta Sanitaria o Cartilla de la Seguridad Social y Número de Historia Clínica.
- Una vez realizado el cambio, ambos hospitales (de origen y de destino) se coordinarán y se pondrán en contacto con el paciente facilitándole la primera cita en el Hospital elegido.

5. TRANSPORTE

Los transportes que puedan originarse como consecuencia de la aplicación de este Decreto se regirán por lo establecido en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

NO CORRESPONDE TRANSPORTE SANITARIO CON CARGO AL S.A.S. en las siguientes circunstancias:

- Pacientes del Hospital Universitario Reina Sofía que acuden a otros Centros Sanitarios, en ejercicio de su derecho a la Libre Elección de Médico y Hospital (para consultas externas) o de Libre Elección de Hospital para Intervención Quirúrgica.
- Pacientes de otras áreas hospitalarias que acuden a nuestro Hospital, en ejercicio de su derecho a la Libre Elección de Médico y Hospital (para consultas externas) o de Libre Elección de Hospital para Intervención Quirúrgica.
- Salvo que, por causas médicas que, a juicio del facultativo, le impidan o incapaciten para la utilización del transporte ordinario para desplazarse a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

5. BIBLIOGRAFIA

1. Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad establece el derecho de los ciudadanos a la libre elección de médico.
2. Decreto 254/1994, de 6 de septiembre, derecho a la libre elección de médico general y pediatra en el nivel primario de atención, <http://juntadeandalucia.es/boja/1994/142/4>

3. Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía
http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_2_c_5_libre_eleccion_de_medico_y_centro/d_128_1997_eleccion_especialista.pdf
4. Decreto 60/1999, de 9 de marzo, sobre libre elección de médico y pediatra
5. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

No procede.

7. LISTADO DE DISTRIBUCIÓN

Este procedimiento se puede consultar en la web del hospital http://hrs3.hrs.sas.junta-andalucia.es/index.php?id=profesionales_proced_generales

Y se ha remitido por correo electrónico a:

NOMBRE Y APELLIDOS	SERVICIO / UNIDAD	FECHA
Valle García Sánchez	Directora Gerente	AGOSTO 2018
José Rumbao Aguirre	Director Médico	AGOSTO 2018
Pilar Pedraza Mora	Directora de Enfermería	AGOSTO 2018
Amparo Simón Valero	Directora Económico - Administrativa	AGOSTO 2018
José Luís Gómez de Hita	Director de Servicios Generales	AGOSTO 2018
Juan Alfonso Sereno Copado	Director de Personal	AGOSTO 2018

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL POE 006 PARA VERSIÓN V 2.

Fecha	Modificación Introducida	Revisado por:	Aprobado por:
11/01/18	<p>Esta revisión ha sido realizada por la responsable de este Procedimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="405 506 1099 584">1. Página 1. Actualización del logo. Cambio de autores, revisores y Dirección Gerencia.<li data-bbox="405 600 1099 678">2. Página 2. Cambio persona de contacto para incorporar mejoras o modificaciones (nombre, teléfono, correo electrónico).<li data-bbox="405 694 1099 842">3. Página 3. Nuevo número de atención telefónica, 24 horas al día, 365 días al año. Transporte: Se incluye un punto de excepción en el mismo.<li data-bbox="405 857 1099 936">4. Página 4: Se incluye el Real Decreto 63/1995 sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias. En el cuadro de "remitido por correo electrónico" se incorpora a Valle García Sánchez, Directora Gerente, José Rumabo Aguirre, Director Médico, y se modifica a Juan Alfonso Sereno Copado, como Director de Personal. Así mismo se actualiza fecha de distribución en la misma tabla.	Ana Calvo Roldán	Valle García Sánchez

Observaciones: